

Judicialización de la infancia

sus impactos en la vida de los niños y sus familias

ENTREVISTA DEL *Equipo*
Editorial de DESIDADES
CON *Flavia Cristina*
Silveira Lemos



FOTO Leo Lopes

En los últimos años se ha podido observar una creciente interferencia del Estado regulando, a través de leyes y normas, los comportamientos de las familias y los adultos en el cuidado de los niños. La imposición de patrones normativos legales sobre las relaciones de los niños con adultos, padres y educadores, o compañeros de escuela parece crear un foco de tensión, pues los individuos involucrados se sienten desautorizados respecto de las orientaciones que los guiaban hasta entonces. El involucramiento del aparato jurídico en cuestiones ligadas a la educación, la formación de valores y los modos de convivencia de los niños con sus adultos significativos aparece cada vez más como una “realidad necesaria”, lo que refuerza la percepción de falta e incompetencia de las familias, los educadores y los que son responsables por cuidar de los niños.

En la sección Espacio Abierto de esta edición el equipo editorial de DESidades entrevista a la Profesora Flavia Cristina Silveira Lemos, de la Universidade Federal do Pará, que discute los problemas y desafíos de la intervención del aparato jurídico sobre la convivencia de los niños con sus otros y los impactos directos en la vida de las familias.

Equipo editorial: Buenos días, Flavia Cristina. Nos gustaría que se presentara y nos contara un poco de su trayectoria, y de su relación con la temática de la judicialización de la infancia.

Flávia Cristina: Investigo sobre los derechos del niño y el adolescente hace 15 años y estudio los trabajos de Michel Foucault hace 19. De este modo, mi relación con la temática de la entrevista se establece a través de la lectura de los textos de Foucault, a partir de su problematización respecto de las relaciones entre poder, derecho y verdad, y también por mi participación en grupos de investigación y trabajo, foros, movimientos sociales y consejos en el campo de los derechos de niños y adolescentes. Todo eso me permitió estar en espacios de discusión acerca del tema de la judicialización junto a muchos colegas docentes de diversas universidades y activistas pertenecientes a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Equipo editorial: En los últimos años se ha podido observar una creciente interferencia del Estado, regulando, a través de leyes y normas, los comportamientos de las familias y los adultos en el cuidado de los niños. ¿Cómo podemos entender esta situación?

Flavia Cristina: Los movimientos en busca de protección y conservación de la vida de niños y adolescentes, al mismo tiempo que han propiciado la caída de la mortalidad infanto-juvenil y el surgimiento de una red de establecimientos de cuidado a este segmento, simultáneamente han posibilitado la emergencia del apareamiento de un conjunto de saberes y profesiones dirigidas a formular leyes y normas que subsidiaran la atención a niños y adolescentes. Todo este aparato permitió la entrada del Estado de manera cada vez más intensa en la vida de las familias en nombre de la defensa, garantía y protección de los derechos de niños y adolescentes.

Equipo editorial: ¿En qué consiste el proceso denominado ‘judicialización de la infancia’?

Flávia Cristina: Implica transformar un amplio campo de prácticas en el ámbito de la protección de la infancia en encargos dirigidos al Poder Judicial directamente, como si este fuera la primera y única instancia responsable del cuidado de este segmento de la población. También hay un segundo movimiento de judicialización que está relacionado a la invasión del Poder Judicial en todas las esferas de nuestras existencias en nombre de la defensa, protección y garantía de derechos de niños y adolescentes. Hablamos de fuerzas centrífugas y fuerzas centrípetas que operan la formación de un dispositivo de seguridad y que crean paradojas, tales como: 1) la de que la protección integral debe ser realizada a través de la inflación jurídica y, por lo tanto, solamente con la intensificación de la ley, las penas y medidas judiciales aplicadas para todos los hechos que se refieren a la atención de niños y adolescentes; 2) la de que cualquier situación de amenaza y violación deberá ser inmediatamente presentada al Poder Judicial, o a sus equipamientos de normalización adyacentes, articulando normas y leyes.

Equipo editorial: En Brasil, ¿qué ejemplos de leyes están relacionados a este proceso?

Flavia Cristina: Podemos citar el Consejo Tutelar, según especificado en el “Estatuto Del Niño y el Adolescente” – ECA – (ECA es una ley destinada a proteger a los niños y adolescentes, promulgada en 1990 en Brasil), un órgano administrativo que puede funcionar como receptor de notificaciones de amenazas y violaciones de los derechos de niños y adolescentes y, entonces, presentarlas al Ministerio Público. A pesar de ampliar la protección en ciertos aspectos, el Consejo Tutelar aumenta la regulación de la vida de niños, adolescentes y sus familiares, pues puede recibir las notificaciones incluso por teléfono y anónimas. Antes, presentar una demanda era un procedimiento moroso y solo podría llevarse a cabo tras la violación consumada, no se podía hacerlo anticipadamente, a partir de una sospecha, como se hace ahora, tras la creación del Consejo Tutelar. Se instala una paradoja: se amplía el cuidado a través del paradigma de la protección integral, y sin embargo se aumenta la normalización y, concomitantemente, el encargo al Poder Judicial, tras la realización de las denuncias al Consejo Tutelar. El aumento de la criminalización de las drogas y el recrudescimiento de la política criminal punitiva para los que venden drogas consideradas ilegales implicaron la intensificación de la privación de la libertad de adolescentes, legitimada por las medidas socioeducativas de internación.

Equipo editorial: ¿Cómo podemos percibir los efectos de este fenómeno en la vida cotidiana, por ejemplo, a través de leyes como la de la alienación parental o el proyecto de ley que restringe la comercialización de bebidas y comidas no saludables en escuelas públicas?

Flavia Cristina: El filósofo Michel Foucault, en muchos de sus escritos, ya nos había alertado para el hecho de que cuanto más buscamos formular leyes en nombre de la seguridad de la infancia, más penas, más crímenes, más intervención creamos del Poder Judicial en la vida de las familias, los adultos, los niños y los adolescentes. De este modo, en la articulación entre normas y leyes, que son operadas en establecimientos, organizaciones, equipamientos, grupos, profesiones y espacios arquitectónicos dichos de protección y seguridad, más modalidades de juicios y maneras de punir se forjan con vistas a aumentar la regulación y la reglamentación de lo que es objetivado como violencia, como violación y como problema de gobierno de la vida de la infancia. En nombre de la protección, paradójicamente, se amplía la judicialización con legalismos e inflación jurídica referente al cotidiano en las escuelas, las familias, las tensiones sociales, los espacios de convivencia social, las calles y el comercio. Escudriñar y controlar cada detalle se convirtió en proyecto de seguridad, en el que costos y beneficios son calculados todo el tiempo en la inflación jurídica, vinculados a la noción de Estado de Derecho y la racionalidad de orden y ley como estilo de existencia, en lo contemporáneo.

Equipo editorial: ¿Qué impacto la judicialización de la infancia produce en la forma como nos relacionamos, como adultos, con los niños?

Flávia Cristina: Toda vez que creamos leyes y normas, alteramos las prácticas que hacen operar las relaciones sociales, familiares, entre adultos y niños y entre diferentes grupos y establecimientos de cuidado. Así, los saberes y los poderes caminan junto a los procesos de subjetivación, o sea, los nombres y palabras, las reglas y las leyes crean asujetamientos que normatizan y normalizan cada vez más en nombre del aumento de la seguridad frente a lo que pasa a ser designado como riesgo y peligro. La vulnerabilidad de niños y adolescentes se vuelve objetivada a partir de este campo relacional de fuerzas heterogéneas. Un ejemplo son las

normas forjadas por los saberes médicos y psicológicos que sirven de base a la creación de leyes de protección y cuidado a niños y adolescentes. Las normas son transformadas en leyes y podrán aportar todo un campo de punitivos si los padres no las cumplen. O sea, conductas que antes eran operadas a través de la mediación de la cultura pasan para la instancia legislativa y judicial, tales como las que afirman que niños y adolescentes estarán en riesgo si los padres y responsables no cumplen las normas de salud y educación en salud producidas por los saberes médico-psicológicos. Así, prácticas de poder podrán ser efectuadas hacia la punición disciplinaria de la familia, como acudir a psicoterapia y programas sociales. También prácticas de poder jurídicas podrán ser materializadas, tales como la pérdida de poder familiar, el envío de hijos a instituciones, entre otras.

Equipo editorial: En su opinión, ¿el proceso de judicialización afecta diferencialmente a las diversas infancias, o sea, a la vida de niños de contextos socioeconómicos y culturales diferentes?

Flávia Cristina: Sí, según la selectividad penal, en una sociedad marcada por el racismo, las desigualdades socio-económicas, el acceso a las políticas públicas, la manera de organizar las relaciones y decidir sobre el presupuesto, y como aplicar lo haciendo valer determinados derechos y deberes. En el marco del contrato social, en el que la balanza puede pender para un lado y/u otro, según los intereses en juego y los grupos que los están disputando. En una sociedad que selecciona quién debe responder y quién no debe hacerlo, siendo que la retribución penal se dirige a la infancia y familia procedentes de los segmentos más pobres, negros, de baja escolaridad, vecinos de barrios más distantes, sin acceso, o con acceso precario a las redes de protección. Algunas infancias son más punidas que otras, algunas son menos protegidas que otras, o sea, la balanza de la justicia tiene color, lugar, grupo, escolaridad, etnia, raza, género y configuración familiar. A eso la criminología crítica ha empezado a llamar selectividad penal. Un ejemplo de esta práctica es el encarcelamiento masivo de personas negras pobres y de baja escolaridad. Otro es la notificación masiva de familias pobres al Consejo Tutelar, que funciona como una policía de este grupo social. Ahora bien, si hay violencia y violación de derechos independientemente de clase social y raza/etnia, ¿por qué solamente familias pobres son reguladas por el Consejo Tutelar? Si blancos y negros, ricos y pobres cometen crímenes, ¿por qué, en general, negros pobres son presos? Ahí está la selectividad penal.

Equipo editorial: ¿Qué nos podría decir sobre el Estatuto del Niño y el Adolescente (ECA), pasados más de 20 años de su implementación?

Flávia Cristina: Bueno, el Estatuto brindó rupturas y actualizó prácticas, lo veo como un diagrama de fuerzas, en tensión, múltiples y heterogéneas. Se rompió la minoridad, el asistencialismo, la situación irregular, la internación masiva de niños y adolescentes en instituciones y espacios denominados de corrección y la centralidad de la figura del juez, por ejemplo, que estaban presentes en el Código de Menores, de 1979. Se instituyó el paradigma de la protección integral al niño y el adolescente como sujeto de derechos, se descentralizó la política de atención, se priorizó la atención en medio abierto, se estipuló el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, entre otras transformaciones. Sin embargo, la situación irregular ha sido actualizada en la noción de niños y adolescentes en riesgo, por ejemplo; además, todavía hay una visión cada vez más enfocada en el Poder Judicial, en la figura de las intervenciones del Ministerio Público y la inflación jurídica planteada por la creación del

Consejo Tutelar. Otra cuestiones que las medidas de protección han sido poco aplicadas porque el presupuesto no está siendo definido desde la perspectiva de prioridad absoluta, prevista en el ECA; otro problema es el hecho de que todavía quedan resquicios de la práctica encarceladora de adolescentes autores de acto infraccional y de envío de niños y adolescentes a instituciones por tiempo indeterminado en función de la pobreza de las familias, no siendo estas acciones excepcionales como deberían, según el ECA.

Equipo editorial: ¿Analiza usted que la creciente judicialización contribuye hacia una mayor protección de la infancia?

Flávia Cristina: Creo que poco permite proteger de hecho al niño y el adolescente, y resulta que burocratiza mucho la atención, fragilizando la red de garantía de derechos al potenciar más una de sus esferas en perjuicio de las otras. La judicialización aumenta los índices de encarcelamiento y poco favorece a la afirmación del niño y el adolescente como sujeto de derechos, pues los convierte en objetos de las prácticas jurídicas, en vez de posibilitar su protección efectiva, pautada en principios más democráticos y que no operen según la lógica punitiva.

Equipo editorial: ¿Es posible observar impactos en la forma cómo los niños se relacionan con las instituciones – escuelas, espacios comunitarios – a partir de la implementación de una serie de leyes que regulan su relación con esos espacios?

Flávia Cristina: Efectivamente, hay impactos en la correlación de fuerzas, que actualizan las prácticas educativas escolarizadas y comunitarias cotidianamente en el entrecruce de normas y leyes, saberes y poderes, en la dinámica de las relaciones sociales y la producción de subjetividad en lo contemporáneo en términos de los procesos de judicialización de la infancia. Cada vez más, la escuela está siendo convocada a cumplir un mandato social de identificar y denunciar situaciones de violencia y violación de derechos de los niños. Leyes que obligan la escuela a notificar cómo y cuándo, bajo pena de ser responsabilizada en el caso de que no obedezca a este encargo, como ocurre en el Proyecto Escuela que Protege. Por medio del ECA, a partir de documentos de referencia de la Educación en Salud y el Consejo Nacional de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de la Educación y el Ministerio de la Salud, entre otros órganos y organismos formuladores de directrices para la educación de niños y adolescentes en derechos humanos, la protección integral de los mismos se hace operar a través de la proliferación de prácticas denominadas de justicia restaurativa y/o de justicia por mediación de conflictos, entre tantas otras que emergen en nombre de la educación para la paz y por la prevención y punición de la violencia, en el interior de la escuela y las comunidades.



Flávia Cristina Silveira Lemos

Doutora em História e Sociedades (UNESP), Professora e pesquisadora da Universidade Federal do Pará